Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

152/2019

CO PROPIETARIOS DE LA CALLE AVENIDA RIVADAVIA 8937/41 c/ EDESUR SA s/AMPARO

Buenos Aires, de febrero de 2019.- LCG

Agrégase y tiénese presente.

Proveyendo el escrito de inicio:

Por presentada, en el carácter invocado (conf. fs. 19/20) y por constituidos los domicilios.

Por validado el domicilio electrónico.

Tiénese presente la prueba ofrecida y la reserva al caso federal efectuada.

Respecto del fondo del asunto: Imprímase al presente juicio el trámite de los AMPAROS, y en consecuencia, requiérase a la demandada el informe que prevé el art. 8 de la ley 16.986, el que deberá ser contestado en el plazo de cinco días, bajo el apercibimiento dispuesto en la norma.

A la medida cautelar: Intímese a la demandada para que, en el plazo de tres días, se expida respecto de la pretensión cautelar de autos.

Hágase saber a la demandada que el silencio o respuesta inespecífica será considerado como negativa.

A tales efectos líbrese oficio a fin de notificar en forma íntegra el presente proveído, *con habilitación de días y horas*.

Adjúntese al oficio copia de la demanda y documental.

Por otro lado, hágase saber a la actora que deberá manifestar (y acreditar con las constancias pertinentes) si ha recibido respuesta por parte del E.N.R.E (conf. constancia de fs. 3/5) como asimismo del reclamo que efectuó conforme constancia de fs. 6/10.

Fecha de firma: 08/02/2019
Alta en sistema: 11/02/2019
Firmado por: PATRICIO A. MARANIELLO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#33086106#226170257#20190207110842565

Fecha de firma: 08/02/2019
Alta en sistema: 11/02/2019
Firmado por: PATRICIO A. MARANIELLO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#33086106#226170257#20190207110842565